

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 230092/9 - Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06765-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el Año 2003 se creó y puso en funcionamiento el centro de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, bajo la modalidad de Relleno Sanitario, con la finalidad de mejorar los métodos y técnicas de disposición final de tales residuos, en un marco de mejoramiento de la calidad de vida de la población y cuidado y preservación del ambiente.

Que, desde su puesta en funcionamiento hasta la actualidad, se han modificado algunas variables del Sistema de gestión Integral de Residuos de la ciudad, por lo que se han registrado incrementos sostenidos de la cantidad y el volumen de los residuos generados en la ciudad, que ingresan al predio del relleno para su disposición final.

Que la integración de la variable ambiental en el diseño de las políticas públicas y en cada uno de los programas de desarrollo, amén de constituir un mandato expreso constitucional, resulta de fundamental importancia para la promoción de un territorio equilibrado y un desarrollo sustentable.

Que mediante la Ordenanza N° 4452 se creó el Parque Tecnológico de Reciclado, generando un espacio que favoreció la radicación de empresas y emprendimientos vinculados a la valorización de residuos.

Que en diciembre del año 2015 la Municipalidad de Rafaela creó por Ordenanza N° 4785 del Instituto para el Desarrollo Sustentable, un ente de carácter autárquico de derecho público, cuyo objetivo general es promover la implementación de un modelo de desarrollo sustentable para la ciudad de Rafaela, a partir de la preservación y mejora de la calidad ambiental.

Que actualmente, la industria del reciclado se enfrenta a estructuras de mercado todavía incipientes pero que ya apuntan a que este sector sea rentable, no sólo desde el punto de vista económico sino también medioambiental y social.

Que, por ello, en este Parque Tecnológico se procura integrar en una secuencia lógica desde los procesos de recolección y logística, hasta la gestión, el tratamiento, la creación de materias de segunda generación y, finalmente, cerrando el ciclo, su vuelta como nuevas materias primas al uso industrial.

Que el actual Parque Tecnológico de Reciclado favorece la competitividad territorial de las empresas emplazadas, convirtiendo al lugar en un polo de atracción para las actividades industriales más innovadoras y un ámbito donde se promuevan las inversiones públicas y privadas en favor del desarrollo de estas nuevas actividades productivas.

Que el actual Parque Tecnológico del Reciclado ubicado dentro del predio del Complejo Ambiental cubre una fracción fr 1,5 de las 33 ha que se posee la totalidad del predio.

Que el actual Parque Tecnológico del Reciclado cuenta con un reglamento propio, aprobado por el decreto N° 35.735, en el cual se estipulan las características para la convivencia de las empresas en el predio, entre ellas la fórmula de cálculo del canon que las empresas deben aportar, las acciones de mantenimiento, seguridad, etc.

Que en octubre de 2017 concluyeron las obras de infraestructura necesarias para el actual Parque Tecnológico del Reciclado y los servicios básicos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas a los emprendimientos instalados.

Que el actual Parque Tecnológico del Reciclado priorizó la radicación de emprendimientos vinculados a: la generación de energías renovables, la producción de biogás, el tratamiento de residuos provenientes de métodos de P+L en la industria metalmecánica; y demás emprendimientos similares que tengan como objetivo el reciclaje de residuos industriales, domiciliarios y del sector primario.

Que existen pedidos formales de empresas que pretenden radicarse en el Parque Tecnológico del Reciclado para desarrollar actividades relacionadas a la valorización de residuos que ingresan al predio.

Que existe posibilidad de ampliación del actual Parque Tecnológico de Reciclado tal como se indica en la parcela señalada en el anexo I del presente.

Que la municipalidad de Rafaela pretende continuar con la política de incentivos al desarrollo de la industria del reciclado y valorización de residuos en la ciudad.

Que es sumamente necesario desarrollar proyectos para el procesamiento y valorización de residuos verdes (restos de poda, hojas verdes) que ingresan al predio y ocupan gran parte del espacio del mismo.

Que el actual Parque Tecnológico de Reciclado cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Santa Fe.

Que, efectuada la consulta pertinente al citado Ministerio, se informa que dicho Estudio de Impacto Ambiental resulta plenamente válido para la ampliación del

Parque que aquí se tramita, no siendo necesario presentar un nuevo estudio.

Que cada nuevo emprendimiento que se instale en la parcela de ampliación del Parque Tecnológico del reciclado en caso de requerirlo para su funcionamiento (mejorado de caminos, ampliación de la forestación, mejorado de desagües pluviales, alumbrado público, servicios de energía eléctrica, levantamiento de terrenos, etc.) deberá ejecutar las obras necesarias por su cuenta, siendo luego esas erogaciones descontadas del correspondiente canon abonado por cada empresa.

Que la Secretaría de Obras Públicas no encontró objeciones para el proyecto de ampliación del actual Parque Tecnológico de Reciclado hacia el sector propuesto.

Que la Municipalidad de Rafaela mantendrá los criterios de selección de proyectos utilizados para la adjudicación de parcelas en el espacio anterior.

Que el Consejo Ambiental de Rafaela avaló la ampliación de la superficie del P.T.R.R.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Dispónese la ampliación del “Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, creado por Ordenanza N° 4452 y sito en el Complejo Ambiental de Rafaela, afectándose la fracción de terreno sita al Este del mismo y que se describa en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente. La ejecución y funcionamiento de esta nueva etapa se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, la Ordenanza N° 4452, y las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia.

Art. 2.º) Autorízase a las personas humanas o jurídicas que resulten concesionarias de los lotes de la de la fracción de terreno incorporada, a ejecutar las obras de infraestructura necesarias para la puesta en funcionamiento de sus actividades, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a descontar proporcionalmente del canon respectivo el monto de las mismas.

Art. 3.º) Será de aplicación a la ampliación dispuesta por el artículo 1.º) todas las disposiciones de la Ordenanza N° 4452 y el Decreto Reglamentario N° 35.735 salvo disposición expresa en contrario contenida en la presente.

Art. 4.º) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.

Art. 5.º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.109/2 - Obras de Relleno Sanitario.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintitrés días
del mes de diciembre del año dos
mil veinte _____



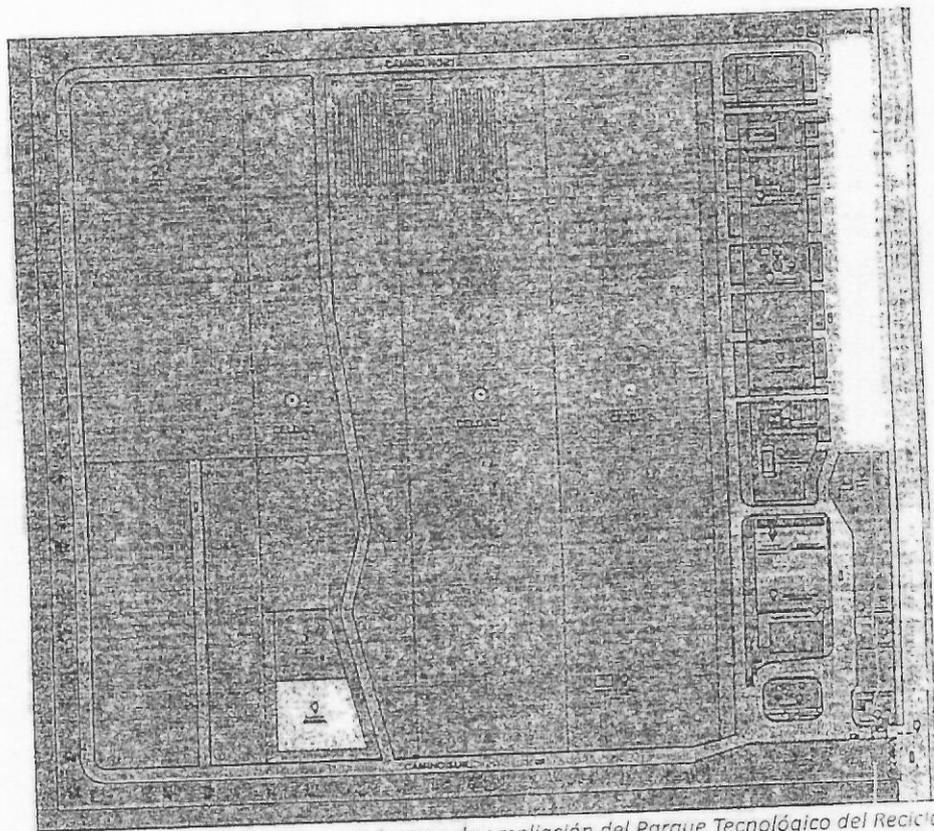
FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO 1

Croquis Ampliación Parque Tecnológico del Reciclado



Nota: el recuadro blanco representa la zona de ampliación del Parque Tecnológico del Reciclado


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela